



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Despido objetivo individual 292/2012.

Demandante/s: Juan Arsenio Gonzalo Ausín.

Abogado/a: Marta Rosa Olalla Arribas.

Demandado/s: Sociedad Cooperativa Serpaa, Bio Mad Burgos, S.L., H. y P. Serpaa, S.A., BBS Biomasas Serpaa, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 292/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Juan Arsenio Gonzalo Ausín contra la empresa Sociedad Cooperativa Serpaa, Bio Mad Burgos, S.L., H. y P. Serpaa, S.A. y BBS Biomasas Serpaa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Magistrado/a-Juez, Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 11 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho. —

Primero. — En este procedimiento se ha dictado sentencia número 277/12, el día 30 de mayo de 2012, que ha sido notificado a las partes.

Segundo. — D. Juan Arsenio Gonzalo Ausín, ha solicitado la aclaración de la misma según escrito de entrada en el SCOP el día 11 de junio de 2012 y que se dan aquí por reproducidos.

Fundamentos de derecho. —

Primero. — El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La aclaración deberá hacerse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que se solicitara.

Segundo. — En este caso estimo que no ha lugar a la aclaración solicitada por la Letrada doña Marta Olalla Arribas, en nombre de don Juan Arsenio Gonzalo Ausín.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



Parte dispositiva. —

Dispongo:

1. Desestimar la solicitud de Juan Arsenio Gonzalo Ausín de aclarar la sentencia número 277/12 de fecha 30 de mayo de 2012 dictada/o en este procedimiento.

2. No variar el texto de dicha resolución, toda vez que la indemnización se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula VI del Contrato de Trabajo de 3 de agosto de 1999.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución cuya aclaración se ha solicitado.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y que para que sirva de notificación a las demandadas H. y P. Serpaa, S.A. y BBS Biomasas Serpaa, S.L., expido el presente en Burgos, a 11 de junio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)